



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO, el **Expediente N° 34563-2024** de fecha 09 de octubre de 2024, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000122-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	CAFÉ PACIFIC S.A.C.
N° RUC	:	20612372234
Giro	:	RESTAURANTE
Código Catastral	:	3010131701201001
Zonificación	:	COMERCIO VECINAL (CV)
Ubicación	:	AV. ANGAMOS ESTE N° 2055 MZ. L LT. 06-07 URB. PRIMAVERA DE MONTE RRICO - SAN BORJA
Área Autorizada (m²)	:	198.00m²
Horario De Funcionamiento	:	07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente
Vigencia	:	Temporal (hasta el 09 de enero de 2025)
Autorización Sectorial	:	No corresponde

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO

PARA INICIAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR PARA SU APERTURA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB. // EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO NO AUTORIZADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 35 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 y 40 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la Licencia de Funcionamiento N° 7819 de fecha 18 de agosto de 2021 y la Licencia aprobada mediante la Resolución de Subgerencia N° 887-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 17 de junio de 2024; de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. ANGAMOS ESTE N° 2055 MZ. L LT. 06-07 URB. PRIMAVERA DE MONTE RRICO - SAN BORJA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: BLOOMVM